



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

ARICA, 09 de enero del 2017

DECRETO N° 193

VISTOS:

a) El **"Anexo Modificadorio de Convenio Programa de Resolutividad en APS de Arica, Año 2016"**, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 4183, de fecha 30 de diciembre del 2016, en que se aprueba el Anexo Modificadorio de convenio de fecha 15 de diciembre del 2016, sobre prorroga de vigencia y aumento de recursos destinados a la ejecución del **"Convenio Programa de Resolutividad en APS de Arica, Año 2016"**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUÉBASE El **"Anexo Modificadorio de Convenio Programa de Resolutividad en APS de Arica, Año 2016"**, con fecha 15 de diciembre del 2016, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre prorroga de vigencia y aumento de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/RTS/NSJA/mav



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

OK - JP

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
PATRICIO LINCH N° 236 – FONO (58)2382101



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 705
PPSM

RESOLUCIÓN N° 4183
Exenta

ARICA,

30 DIC. 2016

COPIA

CONSIDERANDO el "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS DE ARICA, AÑO 2016", suscrito con fecha 15 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Director (S) D. Juan Rojas Osorio, Médico Pediatra, RUN N° 6.895.371-5 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "el Hospital"; el CONVENIO "CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS DE ARICA, AÑO 2016", suscrito por las mismas partes con fecha 11 de febrero de 2016 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 809 de 14 de marzo de 2016 y modificado mediante Resolución Exenta N° 2414 de 09 de agosto de 2016, ambas del Servicio de Salud Arica; que el anexo debidamente firmado fue recibido con fecha 29 de diciembre en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio; la Orden de trabajo N° 018081 de 09 de septiembre de 2016 y refrendada por el jefe del Subdepartamento de Finanzas con fecha 09 de septiembre de 2016; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; lo dispuesto en la Ley N° 19.378; el Decreto N° 118, de 2007, del Ministerio de Salud; la Ley N° 18.469; el Reglamento N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- SE APRUEBA el "ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS DE ARICA, AÑO 2016", suscrito con fecha 15 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica representado por Director (S) D. Juan Rojas Osorio y el la Ilustre Municipalidad de Arica representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, anteriormente individualizados, instrumento que inserta a la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO "PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS DE ARICA, AÑO 2016"

En Arica, a 15 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, RUN N° 7.939.051-8 del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 11 de febrero de 2016, suscribieron Convenio "Programa de Resolutividad en APS de Arica año 2016" aprobado por Resolución Exenta N° 809 del 14 de Marzo de 2016 del Servicio de Salud Arica y modificado posteriormente por Resolución N° 2414 del 09 de agosto de 2016.

SEGUNDA: Por el presente acto y considerando la Resolución Exenta N° 805 de fecha 04 de Julio 2016, del Ministerio de Salud, mediante la cual se entrega recursos financieros de expansión, siendo el nuevo monto asignado para realizar evaluación oftalmológica de 724 pacientes diabéticos, evaluando estas atenciones con corte al 28 de febrero, ambas partes acuerdan modificar el Convenio antes aludido, quedando de la siguiente manera:

Cláusula Cuarta:

Donde dice:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y total de \$ 74.316.984.- (setenta y cuatro millones trescientos dieciséis mil novecientos y ochenta y cuatro pesos m/n.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Debe decir:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y total de \$ 88.797.575.- (ochenta y ocho millones setecientos noventa y siete mil quinientos setenta y cinco pesos.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Cláusula Quinta:

Donde dice:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META (canastas integrales)	MONTO (\$)
1	Especialidad Ambulatoria	Oftalmología	1.513	\$ 54.049.231.-
	Especialidad Ambulatoria	Otorrinolaringología	30	\$ 3.609.150
	Especialidad Ambulatoria	Gastroenterología	85	\$10.200.000.-
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$67.858.381.-
2	Procedimientos Cutáneos de Baja Complejidad	P. Cutáneos	280	\$ 6.458.603.-
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				\$ 6.458.603.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 74.316.984.

Debe decir:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META (canastas integrales)	MONTO (\$)
1	Especialidad Ambulatoria	Oftalmología	2.237	\$ 68.529.822.-
	Especialidad Ambulatoria	Otorrinolaringología	30	\$ 3.609.150

	Especialidad Ambulatoria	Gastroenterología	85	\$10.200.000.-
TOTAL COMPONENTE N° 1 (\$)				\$82.338.972.-
2	Procedimientos Cutáneos de Baja Complejidad	P. Cutáneos	280	\$ 6.458.603.-
TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$)				\$ 6.458.603.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 88.797.575-

En caso de que la Municipalidad lograra el 100% de las metas, con una ejecución menor de recursos, el Servicio de Salud autoriza a la comuna para utilizar los recursos excedentes en la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes, dentro de los lineamientos del convenio.

Cláusula Décima:

Donde dice:

La **tercera** evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Debe decir:

La **tercera** evaluación, se efectuará al 31 de diciembre de 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas en primitivo convenio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 809 de fecha 14 de marzo de 2016.

La **Cuarta** evaluación y final se efectuara al 28 de febrero de 2017, fecha en el que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las restantes prestaciones oftalmológicas comprometidas con el aumento presupuestario definido en el presente Anexo Modificadorio, correspondiente a 724 atenciones a pacientes diabéticos.

Cláusula Décima Tercera:

Donde dice:

El presente convenio tendrá vigencia desde que se notifica la resolución que lo aprueba **hasta el 31 de diciembre de 2016.**

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

Debe decir:

El presente convenio tendrá vigencia desde que se notifica la resolución que lo aprueba **hasta el 28 de febrero de 2017.**

El presente convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo de ambas partes, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prorroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados, para la ejecución de este convenio, con la finalidad de dar continuidad a las estrategias mencionadas en la distribución de recursos asignados en la cláusula quinta, para todos los fines que corresponden al presente convenio.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar por la Municipalidad.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud.

La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEXTA: El presente Anexo Modificadorio de Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.

D. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- SE MANTIENE LA IMPUTACIÓN del gasto que origine la ejecución del presente anexo de Convenio que por este acto se aprueba, al ítem Presupuestario N°22, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica 2016.

3°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Dirección del Hospital Regional Dr. Juan Noe Crevani, representada por su Director (S) Dr. Domingo Barrientos Vásquez o a quien lo represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. JUAN ROJAS OSORIO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL

I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Departamento Coordinación de Red SSA
Encargado de Programa SSA
Departamento Finanzas SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



AMADOR RAMIREZ SANTIBÁÑEZ
MINISTRO DE FE (S)



SUBDIRECCION DE GESTION ASISTENCIAL
DEPTO. DE COORDINACION DE REDES
DEPTO. ASESORIA JURÍDICA
KAM/ASM

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO
"PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS DE ARICA, AÑO 2016"

En Arica, a 15 de diciembre de 2016, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de septiembre N° 1000 Edificio N 2do. Piso, representado por su Directora D. Ximena Guzmán Uribe, Médico Cirujano, RUN N° 7.939.051-8 del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde D. Gerardo Espíndola rojas, RUN N° 13.452.061-2, periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente anexo modificatorio de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 11 de febrero de 2016, suscribieron Convenio "Programa de Resolutividad en APS de Arica año 2016" aprobado por Resolución Exenta N° 809 del 14 de Marzo de 2016 del Servicio de Salud Arica y modificado posteriormente por Resolución N°2414 del 09 de agosto de 2016.

SEGUNDA: Por el presente acto y considerando la Resolución Exenta N° 805 de fecha 04 de Julio 2016, del Ministerio de Salud, mediante la cual se entrega recursos financieros de expansión, siendo el nuevo monto asignado para realizar evaluación oftalmológica de 724 pacientes diabéticos, evaluando estas atenciones con corte al 28 de febrero, ambas partes acuerdan modificar el Convenio antes aludido, quedando de la siguiente manera:

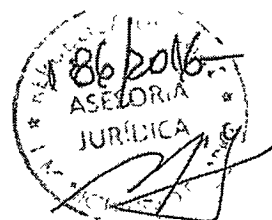
Cláusula Cuarta:

Donde dice:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y total de \$ 74.316.984.- (setenta y cuatro millones trescientos dieciséis mil novecientos y ochenta y cuatro pesos m/n.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Debe decir:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y total de \$ 88.797.575.- (ochenta y ocho millones setecientos noventa y siete mil quinientos setenta y cinco pesos.-), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.



Cláusula Quinta:

Donde dice:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

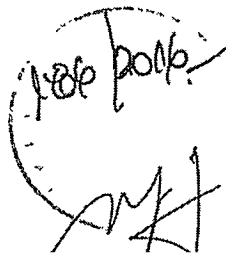
Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META (canastas integrales)	MONTO (\$)
1	Especialidad Ambulatoria	Oftalmología	1.513	\$ 54.049.231.-
	Especialidad Ambulatoria	Otorrinolaringología	30	\$ 3.609.150
	Especialidad Ambulatoria	Gastroenterología	85	\$10.200.000.-
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$67.858.381.-
2	Procedimientos Cutáneos de Baja Complejidad	P. Cutáneos	280	\$ 6.458.603.-
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				\$ 6.458.603.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 74.316.984.

Debe decir:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	Nº DE ACTIVIDADES O META (canastas integrales)	MONTO (\$)
1	Especialidad Ambulatoria	Oftalmología	2.237	\$ 68.529.822.-
	Especialidad Ambulatoria	Otorrinolaringología	30	\$ 3.609.150
	Especialidad Ambulatoria	Gastroenterología	85	\$10.200.000.-
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$82.338.972.-
2	Procedimientos Cutáneos de Baja Complejidad	P. Cutáneos	280	\$ 6.458.603.-
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				\$ 6.458.603.-
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 88.797.575-

En caso de que la Municipalidad lograra el 100% de las metas, con una ejecución menor de recursos, el Servicio de Salud autoriza a la comuna para utilizar los recursos excedentes en la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes, dentro de los lineamientos del convenio.

A circular stamp with a signature inside, likely an official seal or signature of an authorized person.

Cláusula Décima:

Donde dice:

La **tercera evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre de 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Debe decir:

La **tercera evaluación**, se efectuará al 31 de diciembre de 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas en primitivo convenio, aprobado mediante Resolución Exenta N° 809 de fecha 14 de marzo de 2016.

La **Cuarta evaluación** y final se efectuara al 28 de febrero de 2017, fecha en el que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las restantes prestaciones oftalmológicas comprometidas con el aumento presupuestario definido en el presente Anexo Modificatorio, correspondiente a 724 atenciones a pacientes diabéticos.

Cláusula Décima Tercera:

Donde dice:

El presente convenio tendrá vigencia desde que se notifica la resolución que lo aprueba hasta el 31 de diciembre de 2016.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo sin ejecutar.

Debe decir:

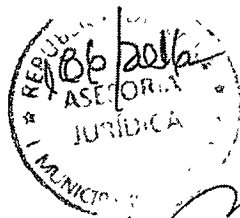
El presente convenio tendrá vigencia desde que se notifica la resolución que lo aprueba hasta el 28 de febrero de 2017.

El presente convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo de ambas partes, en la medida que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria, según la ley de Presupuestos del Sector Público o existan saldos sin ejecutar del presente convenio. Las partes podrán utilizar durante la prorroga el presupuesto disponible o los saldos de montos asignados, para la ejecución de este convenio, con la finalidad de dar continuidad a las estrategias mencionadas en la distribución de recursos asignados en la cláusula quinta, para todos los fines que corresponden al presente convenio.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad debe restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este Convenio antes de 15 días hábiles una vez informado oficialmente desde el Servicio el saldo a reintegrar por la Municipalidad.

TERCERA: Dejase establecido que el texto restante del convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo continúa inalterable, entendido que el presente anexo forma parte integrante del mismo.

CUARTA: La personería de D. Ximena Guzmán Uribe, para representar al Servicio de Salud Arica emana de Decreto Supremo N° 12 de fecha 16 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud.

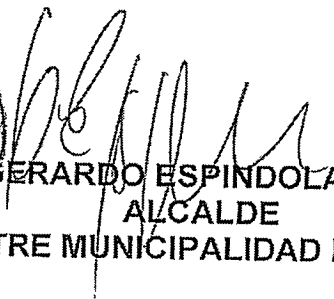


La personería del D. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

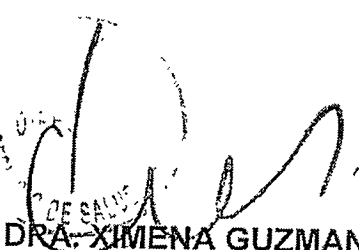
QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

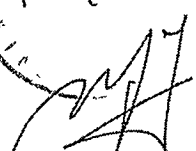
SEXTA: El presente Anexo Modificadorio de Convenio se firma en 08 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, cinco (5) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría y Encargado de Programa), y uno (1) en el Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS del Ministerio de Salud.




D. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA




DRA. XIMENA GUZMAN URIBE
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA


186/2016